#### D. JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ

N.I.F.: 2.504.726-A

Po Alberto Palacios, 10, Local

**28021 MADRID** 

**MADRID** 

TELF.: 91-797-48-52 Fax: 91-723-01-00

Fecha Factura: 19-02-2015 Nº Factura: PL - J159

GRUPO MELO TRANSACIONES INDUSTRIALES, SL,

CL PAN Y TOROS,15 28041 MADRID N.I.F.: B82007386

Nº Operación: J159/15

Nº de Contrato: 0182738500830000000004237

Operación: P - Préstamo

19-02-2015

Fecha:

20.000,00

Entidad: BBVA

BBVA. 7385 PAN Y TOROS, 3

Abonar en cuenta:

IBAN ES73 0182 0974 0402 0160 9466

Honorarios: 60,00
Copias Autorizadas: 0,00
Copias Simples: 14,42
Testimonios: 0,00
Diligencias: 3,01

Base imponible: 77,43 I.V.A.: 21 %: 16,26

Retencion I.R.P.F. 19 %: -14,71

 Papel:
 0,72

 Suplidos:
 4,33

TOTAL: 84,03

Libro Registro: Sección: A Asiento: 159



## 

N.9: del Ubro Registro de Operaciones MADRID 17 9 FEB 2015

## BBVA

POLIZA DE PRESTAMO NEGOCIOS TIPO FIJO, AMORTIZACION SISTEMA FRANCES O AMORTIZACION CON CUOTAS ORDINARIAS Y UNA CUOTA FINAL

Nº 0182-7385-0083-00000000004237

Intervinientes PRESTATARIO Nombre y Apellidos / Razón Social GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L. D.N.I. / NIF 882007386 Domicilio PAN Y TOROS 15 Código Postal - Plaza 28041 - MADRID BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Paza San Meriks, 4 4805 BILBAO Rep. Mer. Bakaia Tomo 2.083, Foio 1, hoja BI-17 A, incerpción 1,035 C.I.F., A-42255169 Nombre y Apellidos / Razón Social D.N.I. / NIF Domicilio Código Postal - Plaza Nambre y Apallidos / Razón Social D.N.I. / NIF Domicillo Código Postal - Plaza Nombre y Apeliidos / Razón Social D.N.I. / NIF Domicillo Código Postal - Plaza Nombre y Apoliidos / Razón Social D.N.I. / NIF Domicillo Código Postal - Plaza Nombre y Apollidos / Razón Social D.N.I. / NIF Domicilio Código Postal - Plaza D.N.I. 003884883D Nombre y Apollidos ALFREDO GONZALEZ LOBATO En Representación del Banco DJDfa. MARIA TERESA ALCOLADO CHICO D.N.I. 007228098A / Con domicilio en LUCHANA 36 4 IZDA Código Postal - Plaza 28010 MADRID D./Dňa. D.N.I. Con domicilio en Código Postal - Plaza En nombre y representación del/de los prestatarios, inscrita en el Registro Mercantil de , hoja , folio D./Dňa. D.N.I. Con domicillo en Código Postal - Plaza D./Dňa. D.N.I. Con domicitio en Código Postal - Plaza En nombre y representación del/de los fiador/es, inscrita en el Registro Mercantil de , hoja , fallo

Mod. PN POLIZA PRESTAMO CUOTAS V.1 23-03-2014

Página 1 de 11



Póliza de Préstamo Negocios Nº 0182-7385-0083-00000000004237 CONDICIONES ESPECÍFICAS Capital (en clira y en letra) 20.000,00 EUR Veinte mil euros Fecha Vigor Entrega de Capital Mediante ABONO EN CUENTA 0182-7385-37-0201555580 19-02-2015 Vencimiento Final Plazo de Carencia (nº meses) Plazo de Amontización (nº meses) 19-02-2019 48 Fecha 1er Pago Intereses en Carencia Liquidación de Interesos en Caroncia (mensual, trimestral,...) (Interés Nominal a Liquidar Anticipadamento) Interés Nominal Anual Fecha 1er Pago Intereses en Período de Amortización 0% 4,8720 % 19-03-2015 Comisión de Apertura Comisión de Estudio Gastos Roclamación Interés Nominal Posiciones Deudoras % Minimo % Minimo 29,0000 % 0,0000 0,00 0,0000 0,00 Comisión Modificación de Comisión do Cancelación Anticipada Comisión T.A.E. a nivel informativo Condiciones Renegociación Pagos % Minimo Minimo Minimo . 4,9822 % 2,5000 0,00 Domicillación de Cuotas

CUENTA 0182-7385-37-0201555580 BBVA MADRID-CIUDAD DE LOS ANGELES PAN Y TOROS, 13

Pelición de Transferencias

#### Amortización

Mediante 48 cuotas (MENSUAL) comprensivas de capital e intereses por el importe que resulte de la aplicación de la fórmula de cálculo que se recoge en el ANEXO I. El importe de las cuotas indicadas, calculadas al tipo de interés que figura en la rúbrica INTERES NOMINAL ANUAL del apartado de CONDICIONES será de 459,43 EUROS cada una de ellas.





#### CONVIENEN

I. Celebrar el presento contrato de préstamo en virtud del cual el Banco concede a la otra parte contratante un préstamo por Importe do (20.000,00) euros, obligándose el/los prestatario/s a reembolsar el capital prestado, así como los intereses, comisiones, tributos y gastos, que graven dichas operaciones, hasta su total pago, con arregio a las siguientes

#### CLAUSULAS

#### PRIMERA.- Entrega.

El Banco entrega al prostatario/s, en concepto de préstamo, la cantidad que bajo la rúbrica de CAPITAL, se Indica en el apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS. Esta entrega, se materializa siguiendo Instrucciones de la parte prestataria en la forma que se establece en la rúbrica de ENTREGA DE CAPITAL en dicho apartado y, si fuese mediante abono en cuenta, con la fecha de valor, a efectos de entrega del capital y de devengo de Intereses, que figure en la rúbrica FECHA VIGOR con independencia de la fecha de documentación contractual, con objeto de evitar el pago de intereses de descubierto o sobregiro en la cuenta indicada en la rúbrica de ENTREGA DE CAPITAL si se hublera dispuesto, desde dicha cuenta, de parte o todo el importe correspondiente del capital de este préstamo con anterioridad a la formalización del mismo.

En el caso de que la entrega se efectúe mediante abono en la cuenta del/de los prostatario/s, éste/éstos ordenan expresamente al Banco que con cargo a dicha cuenta, atlenda la petición reflejada en la rúbrica PETICION DE TRANSFERENCIAS del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS.

El prestatarlo/s declara que el préstamo no se destina a satisfacer necesidades personales suyas ajenas a su actividad empresarial o profesional.

#### SEGUNDA.- Duración y períodos:

El préstamo permanecerá en vigor desde la fecha que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS hasta el día que figura en la rúbrica VENCIMIENTO FINAL de dicho apartado. Este plazo podrá constar de tres periodos: período de ajuste, período de carencia y período de amortización, conceptos que más adelante se desarrollan.

Se entiende que los años, plazos y períodos en los que, en su caso, se divide el préstamo, son siempre sucesivos, sin solución de continuidad, y que el dia/mes/trimestre/semestre/año inicial que en cada caso se indica está incluido en el cómputo.

Perlodo de ajuste: El perlodo de ajuste, en su caso, estará integrado:

- a) SI hublera período de carencia; por los días comprendidos entre la fecha que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado CONDICIONES ESPECÍFICAS y el día equivalente, inclusive, del mes/bimestre/trimestro, etc., anterior al de la fecha del primer pago de intereses en carencia, en función de la periodicidad de pago elegida para dicho período de carencia.
- b) <u>Si no hublera período de carencia</u>; por los días comprendidos entre la fecha quo figura en la rúbrica FECHA VIGOR del apartado CONDICIONES ESPECIFICAS y el día equivalente, inclusive, del mes/bimestre/trimestre, etc., anterior al de la fecha del primer pago de amortización (y en su caso de intereses en período de amortización), en función de la periodicidad de pago elegida.

No habrá periodo do ajuste, si la fecha fijada para el primer pago de intereses, caso de que hublera periodo de carencia o, la facha del primer pago de amortización (y en su caso de intereses en periodo de amortización), caso de que no hublera periodo de carencia, es el día equivalente del mes/bimestre/trimestro etc., en función de la periodicidad de pago elegida, siguiente al de la fecha de formalización del préstamo.

Tanto en el supuesto contemplado en el apartado a) como en el apartado b) el último día del periodo de ajuste vencerán y serán exigibles los intereses correspondiente a este periodo, que se devengarán y liquidarán en los términos y condiciones establecidos para este periodo en la Cláusula "intereses".

Periodo de carencia: El período de carencia, si lo hubiera, estará integrado por el número de meses quo se señalan en la rúbrica PLAZO DE CARENCIA del apartado de CONDICIONES ESPECIFICAS contados desde el siguiente al de finalización del período de ajuste o desde el que figura en la rúbrica; FECHA VIGOR del apartado de CONDICIONES ESPECIFICAS si no hubiese período de ajuste. Durante dicipita período no habrá amortización do principal, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula "Antorización registrada", debiendo satisfacor el prestatario/s con la periodicidad indicada en la rúbrica "Integrado" en periodicidad indicada en la rúbrica "Integrado" en periodicidad indicada en la rúbrica periodicidad "Integrado" en periodicidad indicada en la rúbrica periodicidad indicada en la rú

JANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARU, S.A. Pizza San Nizzika, 4 4806 BILBAO Reg. Mar. Bekala Tomo 2,083, Febo 1, hoja BI-17 A. macripdin 1,003 C.LF.: A.42265169

desde el siguiente al de finalización del período de carencia, si lo hublese, o en defecto do éste, desdo el siguiento al de finalización del período de ajuste, o desde el que figura en la rúbrica FECHA VIGOR del citado apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS si no hublese período de ajuste.

#### TERCERA,- Interés de demora

Las Obligaciones dinerarias del prestatario/s dimanantes de este contrato, vencidas y no satisfochas, devengarán desde el día siguiente a su vencimiento, un interés moratorio al tipo pactado en la rúbrica INTERES NOMINAL DE DEMORA, del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS, calculado y liquidable del mismo modo que los intereses ordinarios, pero por días naturales y por meses o fracciones en su caso y siempre por periodos vencidos, acumulables al principal a amortizar en sus fechas do liquidación capitalizándose los intereses vencidos y no satisfechos de forma que, como aumento de capital, dovenguen nuevos intereses hasta la total percepción de la deuda.

#### CUARTA.- Vencimiento Anticipado

El presente préstamo tendrá vigencia hasta la fecha indicada en la rúbrica VENCIMIENTO FINAL del apartado CONDICIONES ESPECÍFICAS. No obstante la duración pactada, el Banco podrá considerar vencido do plono derecho el préstamo, y exigibles todas las obligaciones de pago contraídas por el prestatario/s, o por cualquiera de ellos cuando fueren varios, en las siguientes circunstancias:

- a) Incumplimiento total o parcial de alguna de las siguientes obligaciones de carácter esencial asumidas por el prestatario en virtud de este contrato:
  - (i) Cualquier obligación dineraria, incluida la de pago de intereses moratorios.
     (ii) La de otorgar garantía o conservaria.

  - (iii) Las obligaciones que, conforme a lo pactado, tengan carácter de esenciales para el otorgamiento de este contrato.
- h) Cuando so compruebe falseamiento en cualesquiera datos o documentos aportados por cualquiera de los prestatarios que sirvan de base a la concesión del préstamo o a la vigencia del mismo, o cuando no faciliten al Banco la documentación precisa para conocer su situación jurídica o financiera si les fuera
- c) Cuando concurra en cualquiera de los prestatarios, alguno de los siguientes supuestos de forma
  - (i) La falta de pago de sus obligaciones tributarias o de las cuolas de Seguridad Social durante un plazo de un mes.
  - La falta de pago de salarios, indemnizaciones y demás retribuciones derivadas de relaciones de trabajo o de prestación de servicios correspondientes a una mensualidad.
  - (III) La falta de pago a acreedores por operaciones de la actividad corriente de su negocio durante el plazo de un mes.
- d) Cuando cualquiera de los prestatarios enajene o grave más del 25% de su patrimonio en un plazo inferior a sols meses o en condiciones económicas inferiores a precios de mercado, atendida la naturaleza y características de dichos bienes, o existan embargos que afecten a un porcentaje superior al 50% de su patrimonio declarado.

No procederá el vencimiento anticipado por razón de las causas comprendidas bajo los anteriores apartados c) y d) en el caso de que el prestatario/s garantice sus obligaciones a satisfacción del Banco, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula "Compromiso de garantía".

- e) Cuando cualquiera de los prestatarios solicitara ser declarado en situación legal de concurso o lo sea a Instancia de los acreedores u otros terceros legitimados.
- f) Cuando cualquiera de los prestatarios incumpla alguna de las siguientes obligaciones de carácter esencial asumidas por el prestatario/s en virtud de otros contratos que tenga con el Banco:
  - (i) Las obligaciones dinerarias, incluido el pago de intereses moratorias.
  - (II) Compromiso de otorgar garantía o conservaria.
  - (III) Las obligaciones que, conforme a lo pactado, se haya determinado por las partes contratantes su carácter de condiciones esenciales para el otorgamiento de dichos contratos.
- g) Cuando falleciere alguno de los fiadores y no existiere aceptación de la herencia por sus causahablentes o existiendo lo fueso a beneficio de inventario, se diere en cualquiera de dichos fiadores alguno de los supuestos prevenidos en los apartados anteriores, a no ser que el prestatario/s ofrozca nuevos fladores que



### RBVA



### Póliza de Préstamo Negocios Nº 0182-7385-0083

garanticen a satisfacción del Banco las obligaciones derivadas del préstamo.

h) Cuando el prostatarlo/s no otorgue a favor del Banco las garantías a que estuviere comprometido conforme a lo establecido en la cláusula "Compromiso de garantía".

#### QUINTA,-imputación de pagos y compensación

Las partes pactan expresamente que el Banco determinará libremente las operaciones que tenga con el interviniente/s a cuyo pago aplicará las cantidades que reciba o queden disponibles por cualquier concepto a favor de éste/os. La deuda que resulte contra el prestatario/s por razón de este contrato, podrá ser compensada por el Banco con cualquier otra que el prestatario/s pudiera toner a su favor, cualquiera que sca la forma y documentos en que esté representada, la fecha do su vencimiento, que a este efecto, podrá sea la forma y documentos en que este representada, la techa do su vencimiento, que a este electo, podra anticipar el Banco, y el título de su derecho, incluso si fuera el de depósito. Los contratantes pactan expresamente que la compensación aquí establecida tendrá lugar con independencia de que el crédito a compensar con la deuda sea atribulble a uno, a alguno o a todos los prestatario. El prestatario/s deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes prosentes o futuros, y especialmente los que atectos al buen lin del presente contrato todos sus bienes prosentes o todoros, y espatamente los que existan a su nombre en el Banco, quedando éste autorizado invevocablemente para proceder, en caso de que aquél/aquéllos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derechos de crédito, efectos mercantilios o títulos valores que, asimismo, puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes, pudiendo, incluso, proceder a su vencimiento anticipado.

#### SEXTA. Obligaciones del prestatarlo

- 6.1. El prestatarlo/s asume las siguientes obligacionas, que tienen la consideración de elementos esenciales del presente contrato:
  - 6.1.1. Obligaciones de proporcionar información contable, financiera y de composición accionarial:
    - El prestatarlo/s y, en su caso, el flador/es, se compromete/n, durante la vigencia del presente
    - a) Llevar su contabilidad con los requisitos que impone la legislación vigente.
    - b) Proporcionar al Banco, a petición de éste, y en cualquier momento, sus cuentas anuales, así como cuantos datos y documentos relacionados con la operación te/s requiera. En el caso de personas físicas, declaración de renta y, en su caso, patrimonio.
    - c) Suministrar al Banco, dentro de los treinta días siguientes a su aprobación por la Junta General, sus cuentas anuales (memoria, balance, cuenta de resultados ...), debidamente auditadas, en su caso, con arreglo a la legislación vigente. Si no fuesen aprobadas sus cuentas anuales, se entregarán al Banco las formuladas por los administradores en el citado plazo.
    - d) Comunicar al Banco: a) la variación en su composición accionarial que afecte a más del 5% de dicho accionariado, si se trata do sociedad cotizada, o del 10% en otro caso; b) cualquier variación que suponga la toma o pérdida de control do la empresa por alguno/s de sus socios, entendiendo como tal la mayoría absoluta del accionariado.
    - e) Facilitar idéntica información reflejada en los puntos anteriores, con respecto al Grupo económico de que, en su caso, forme parte, según las normas contables y fiscales vigentes.

Adicionalmente, facilitar igual información de las sociedades individuales que lo componen.

f) En el supuesto de ser persona/s física/s, tendrá/n obligación de entregar, anualmente, declaración de renta y, en su caso, patrimonlo, en el plazo de tres meses desde la finalización de los plazos legales de presentación.

#### 6.1.2. Otras obligaciones:

- a) Notificar por escrito al Banco la existencia de cualquier situación que le obligue a proceder al reembolso anticipado de cualquier otra financiación contraida o si fuese requerido para proceder efectivamente al citado reembolso anticipado.
- b) Mantener asegurados sus bienes e instalaciones en la forma que es habiluaten las empresas de su mismo sector y estar al corriente del pago de las primas y de nas obligaciones impuestas en los contratos de seguro.
- c) Presentar los justificantes acreditativos do hallarse al corriente obligaciones de carácter laboral, fiscal y en materia de seguridad :

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Piaza San Nicolás, 4 4805 BILBAO Rep. Mer. Bizala Tomo 2083, Folo 1, hoja BI-17 A. Inscripción 1,035 C.LF.; A-48255169

d) El prestatario/s declara/n que, actualmente, no tiene/n entregadas mejores garantías que las otorgadas a favor del Banco, ya sean realos, propias o de terceros, o personales, propias o de terceros, a ninguno de sus acreedores.

El prestatarlo/s se compromete a no entregar mejores garantías que las otorgadas a favor del Banco, ya sean reales, propias o de terceros, o personales, propias o de terceros, a ninguno de sus acreedores, sin el consentimiento del Banco.

6.2. Las partes convionen que si alguno de los prestatarios solidarios, fiadores o avalistas, en su caso, fuese declarado en situación legal de concurso y el Banco votase favorablemente el Convonio correspondiente que resultare aprobado, el Banco podrá dirigirse contra el resto de los obligados en el presente contrato de acuerdo con lo previsto en el mismo.

#### SÉPTIMA .- Gastos

Todos los tributos o gravámenes creados o que se creen por el Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos o Entidades análogas, así como los gastos de cualquier clase que se originen por la constitución, cumplimiento, comunicación o extinción de las obligaciones resultantes de este contrato, a excepción de las costas judiciales cuyo pago será de quien determinen los jueces y tribunales en el correspondiente procedimiento, y especialmente los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención en este contrato o por sus diligencias o intervenciones posteriores, y, en su caso, los gastos de verificaciones registrales o similares necesarios para que el Banco obtenga el resarcimiento de la deuda, serán por cuenta del prestatario/s, extendiéndose también, en su caso, a la cobertura de su pago el aflanzamiento prestado.

#### **OCTAVA.- Comisiones**

En el supuesto de modificación de condiciones, que impliquen modificación o alteración del documento contractual (a título meramente enunciativo, rebajas del tipo pactado, modificaciones del índice de referencia, modalidad de interés, diferencial, piazo de voncimiento, periodos de carencia, sistema de pago, garantías, cambio de fiadores), el Banco percibirá la comisión establecida en la rúbrica de Comisión de modificación de Condiciones del apartado de CONDICIONES ESPECIFICAS.

En el caso de renegociación de pagos, a solicitud del prestatario/s, para el pago de la deuda atrasada, se percibirá en el momento de la negociación y sobre el importe de la deuda total vencida e impagada, la comisión establecida en la rúbrica de COMISIONES DE RENEGOCIACION DE PAGOS del apartado de CONDICIONES ESPECIFICAS.

En el caso de que el Banco reciame cantidades vencidas y no satisfechas percibirá, para compensar los gastos de gestión, el importe establecido en la rúbrica GASTOS RECLAMACION POSICIONES DEUDORAS, que se cobrará una sola vez por cada rúbrica (nueva posición deudora vencida) y en el momento de su devengo o en la primera liquidación que se produzca de las posiciones deudoras.

En el momento de la amortización anticipada el Banco percibirá la comisión establecida en la rúbrica de COMISION DE CANCELACION ANTICIPADA del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS, calculada sobre el importe anticipado.

#### NOVENA.-Fuorza ojocutiva

El contrato a que se refiere la presente póliza ha sido formalizado, según se expresa anteriormente, con la intervención del Fedatario Público que se señala, a todos los efectos, incluso los previstos en el número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Legislación concordante.

Vencido el préstamo por cualquier causa o motivo, y dado que la cantidad que se exige es líquida y resulta como consecuencia el préstamo acreditado en este documento, el Banco podrá Instar acción ejecutiva conforme al número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjulciamiento Civil y demás disposiciones concordantes, con el fin de reintegrarse del principal, intereses, comisiones y gastos en las condiciones establecidas en este contrato.

Sin perjulcio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los contratantes pactan expresamente que, a efectos meramente procesales, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 572 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Banco podrá acompañar, junto con el título ejecutivo previsto en el número 5º del apartado 2 del artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, certificación expedida en los términos previstos en el número 1 del artículo 573 de dicha Ley, acreditativa del saldo deudor de la cuenta de la operación, en la forma convenida en este contrato. En su virtud, bastará para el ejercicio de la acción ejecutiva la presentación del título ejecutivo, expedido en la forma que resulte de la normativa notarial aplicable, y la aportación de la documentación prevenida en el número 1 del artículo 573 de la misma Ley.

El prestatarlo/s consiente desde ahora en que se consideren título ejecutivo cuantas copias autorizadas o testimonios de la presente póliza solicite el Banco con dicha finalidad en cualquier momento.







Serán por cuenta del prestatario/s los honorarios o corretajes de los Fedatarios Públicos por su intervención en la primera expedición de las ciladas coplas autorizadas o testimonios, extendiéndose también el aflanzamiento prestado, en su caso, al pago de dichos honorarios o corretajes.

#### DÉCIMA.- Notificaciones

Para todos los efectos de notificaciones, requerimientos y comunicaciones a que dé lugar el presente contrato, el domicillo del prestatarlo/s será el designado para el primero de ellos en la rúbrica INTERVINIENTES, admittendo, los mismos como válida y recibida por todos esta comunicación, a no ser que medie notificación escrita al Banco del cambio de dicho domicillo. Se entiende como domicillo del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figure en el mismo.

#### UNDÉCIMA .- Fladores

El flador/es que en su caso figuren en la rúbrica INTERVINIENTES, garantizan solidariamente entre ellos caso de ser varios y solidariamente con el prestatario/s, todas las obligaciones que éste/estos contrae/n por el presente contrato, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división. Con especial renuncia a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil, esta fianza se hace extensiva a cualesquiera prórrogas, renovaciones, novaciones o modificaciones de cualquier lipo, expresas o tácitas que pudiera producirse en las obligaciones contenidas en esta póliza hasta la total extinción de las mismas.

El flador/es deja afectos al buen fin del presente contrato todos sus bienes presentes o futuros, y especialmento los que existan a su nombre en el Banco, quedando este autorizado irrevocablemente para especialmente los que existar a su nombre en el Banco, quedando este autorizado infovoabilimente para proceder, en caso de que aquél o aquéllos incumplan sus obligaciones de pago, a la aplicación de los depósitos en efectivo, y a la realización de todo tipo de derechos de crédito y efectos mercantiles o títulos-valores que asimismo puedan estar depositados en el Banco, al objeto de, con su importe, atender hasta donde alcance los pagos pendientes. Asimismo, autoriza expresamente al Banco para hacer efectiva su responsabilidad aquí asumida, en idénticos términos a los establecidos en la Cláusula "imputación de pagos y compensación".

El flador/es, a efectos de requerimientos, citaciones o notificaciones de cualquier indole, señala como domicillo el que figura en el epigrafe INTERVINIENTES, salvo que se notifique fehacientemente al Banco su cambio, pactando expresamente que será admisible cualquier medio de comunicación. Se entiende como domicilio del Banco, a efectos de este contrato, el de la oficina que figure en el mismo.

En el supuesto de que alguno/s de los prestatarios fuese declarado en situación legal do concurso, el flador/os acepta que el voto favorable del Banco al Convento correspondiente no modificará la responsabilidad asumida por dicho fiador/es en virtud de la presente garantía.

#### DUODÉCIMA,- Compromiso de garantia

Si durante la vigencia del préstamo se produjeran circunstancias que pudieran afectar negativamente a la solvencia del prestatario/s o a las garantías de la operación, dicho/s prestatario/s, sin perjuicio de la facultad de vencimiento anticipado a favor del Banco contemplada en la cláusula "Voncimiento anticipado", se obliga/n a constituir, a requerimiento del Banco, las garantías reales sobre blenes inmuebles, muebles o derachos que por éste se exijan, en aseguramiento de las obligaciones que en virtud del presente contrato tenga contraídas.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior deberá ser cumpilda por el prestatario/s dentro de los quinco días siguientes a la fecha en la que por el Banco se le haya requerido al efecto. Transcurido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento por el prestatario/s a la citada obligación, el Banco podrá declarar vencido anticipadamente el presente contrato do conformidad con lo establecido en la cláusula 'Vencimiento anticipado".

Asimismo, en el supuesto de que, previa solicitud del prestatario/s y libre aceptación, en su caso, del Banco se modificase el plazo de duración establecido para este contrato, el prestatario/s se obliga/n a constituir a requerimiento del Banco, las hipotecas sobre blenes inmuebles que por éste se le exijan, en aseguramiento de las obligaciones que en virtud del presento contrato tenga contraldas. La presente obligación subsistirá en todo caso y circunstancia, salvo que en el propio documento modificativo u ctro anexo al presente contrato se pactasen condicionos diferentes. SECTION OF THE PARTY OF THE PAR THINK THINK mark

#### **DECIMOTERCERA.- Cesión**

El Banco podrá ceder, transmilir o enajenar, total o parcialmente este derechos derivados de este contrato.

El Banco formaliza el presente Contrato en atención a la personalidad y solvencia dellos prestatario/s, ni cualquiera do ellos, podrán ceder, transmittie penalenar, total o

Página 7 de 11

BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Pizza Son Nicolás, 4 48065 BILBAO Reg. Mar. Bizkaia Tomo 2,083, Felio 1, hoja BI-17 A, Inscripción 1,035 C.I.F.: A-48255169

de los

1.035 C.J.F.: A-48265169

Mer. Etzkala Torno 2.083, Folio 1. hoja 81-17 A. Inscripción I

gilbao Vizcaya argentaria, s.a. Pizzi san Nicolós, 4 48005 bilbao Reg.





### Póliza de Préstamo Negocios Nº 0182-7385-0083-00000000004237

parcialmente, el presente contrato ni cualquiera de los derechos derivados del mismo, sin consentimiento expreso del Banco.

DECIMOCUARTA.- Este contrato tiene carácter mercantil, se rige por la legislación española y las partes y los fiadores, en su caso, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales españoles.

#### DECIMOQUINTA, - Formalización

El presente contrato, incluidos, en su caso, anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos se formaliza en el número de hojas que se hace constar más adelante, todas ellas con el reverso en blanco, y numeradas, selladas y rubricadas por el Fedatario interviniente.

Las partes intervinientes con una única firma estampada al final del documento contractual, presian su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo, incluidos en su caso anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, tal y como aparece redactado y por todos los conceptos por los que intervienen.

#### DECIMOSEXTA.- Condiciones generales de contratación

Se advierte expresamente por el Banco que las cláusulas de este contrato han sido redactadas previamente por el mismo, por lo que aquellas que no recojan pactos de carácter financiero o que no vengan reguladas por una disposición de carácter general o específico que las haga de aplicación obligatoria para los contratantes o que no hayan sido objeto de una negociación específica, se consideran condiciones generales de la contratación, dejando constancia los contratantes con el Banco de su aceptación expresa de las mismas y de su incorporación ai contrato, de conformidad con la Ley 7/1.998, de 13 de abril, sobre condiciones Generales de la Contratación.

#### DECIMOSÉPTIMA.- Tratamiento de datos personales.

- I. Los intervinientes autorizan que sus datos personales, incluidos los derivados de operacionos realizadas a través del Banco, se incorporen a ficheros de éste para las siguientes finalidades:
- a) La gestión de la relación contractual y la prestación de servicios bancarios y/o financieros.
- El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales.
- II. Asimismo los intervinientes autorizan que sus datos personales se incorporen a ficheros del Banco para lás siguientes finalidades:
- La elaboración de perfiles de cliente con fines comerciales, a efectos de ofrecer productos o servicios bancarios, y de análisis de riesgos para futuras operaciones.
- La remisión, a través de cualquier medio, incluso por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente, de cualesquiera informaciones sobre productos o servicios bancarios o de terceros.

III. Los datos de cualquier relación contractual, incluidos los obtenidos de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, podrán ser utilizados una vez finalizada la misma durante el plazo de veinticuatro mesos para las finalidades previstas en el apartado II anterior, siempre y cuando el interviniente correspondiente mantenga alguna otra relación contractual con el Banco.

Extinguidas todas las relaciones contractuales con el Banco dichos datos sólo se podrán utilizar duranto el plazo citado para la finalidad prevista en la letra b) del citado apartado II.

IV. Si alguno/s de los intervinientes tuviera riesgos con el Banco, se comunicarán junto con sus datos personales, incluida, en su caso, la condición de empresario individual, a la Central de información de Riesgos del Banco de España. Asimismo, si solicita una operación de riesgo, el Banco podrá obtener información de los datos que figuren registrados en dicha Central.

V. Asimismo se informa a los intervinientes que en caso de tener deudas ciertas, vencidas, exigibles e impagadas con el Banco, a cuyo pago hayan sido requeridos previamente por el Banco, los datos referidos a dichas deudas podrán ser comunicados por el Banco a ficheros de terceros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, siempre que no hayan transcurrido seis años desde la fecha de vencimiento de la deuda u obligación impagada.

- VI. Los intervinientes consienten y autorizan al Banco a comunicar sus datos de identificación y comunicación a las Entidades del Grupo BBVA en España para su utilización con la finalidad del apartado II. b).
- VII. Las entidades de crédito y demás proveedores de servicios de pago, así como los sistemas do pago y

BANCO







prestadores de servicios tecnológicos relacionados a los que se transmitan los datos para llevar a transacciones realizadas al amparo del presente contrato pueden estar obligados por la legislación del Estado donde operen, o por Acuerdos concluidos por éste, a facilitar información sobre estas transacciones a las autoridades u organismos oficiales de otros paísos, situados tanto dentro como fuora de la Unión Europea, en el marco de la lucha contra la financiación del terrorismo y formas graves de delincuencia organizada y la prevención del blanqueo de capitales.

VIII. El responsable del tratamiento es el Banco con domicillo social en Pl. San Nicolás,4, 48005 Bilbao. Los Intervintentes podrán ejercitar gratultamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquiera de sus oficinas.

IX. Específicamente el Banco informa a los intervinientes que en el momento de la presente contratación o con posterioridad a la misma y en cualquiera de sus oficinas, pueden manifestar su negativa al tratamiento por el Banco de sus datos personales para cualquiera de las finalidades indicadas en el apartado II del Convienen Segundo de la presente Cláusula.

DECIMOCTAVA.- Para los casos en que el Prestatarios/s, o alguno do ellos, sea una persona física, el Prestatario/s y el Banco acuerdan que no será de aplicación a la presente operación, lo previsto en la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarlos.

#### CONDICIONES PARTICULARES

#### Amortización anticipada

El prestatarto/s podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parto del capital del préstamo pendiente de pago, sin que ello suponga novación alguna del contrato, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) que dé aviso por escrito al Banco con un 1 día de antelación a la fecha de pago, indicando el Importe de capital que desea amortizar y en caso de amortización anticipada parcial, la opción elegida de entre las que se indican a más adelante.

b) que dicho importe no sea inferior a 150 Euros.

Las cantidades anticipadas serán aplicadas en primer lugar al pago de comisiones y gastos devengados, pago de débitos vencidos que en su caso existieran (1º Intereses de demora, 2º Intereses ordinarios y 3º capital del préstamo) y pago de los intereses que devengue el capital anticipadamente reembolsado hasta la fecha de pago, calculados por días al tipo do Interés vigente en la citada fecha y, en segundo lugar, a la amortización del capital del préstamo, pudiendo el prestatario/s optar por: (i) reducir el importe del capital pendiente de amortizar manteniendo el plazo do duración, por lo que para el cálculo de las cuotas periódicas posteriores se tendrá en cuenta fa disminución de capital producida por el reembolso parcial, o, (ii) reducir el plazo de duración restante, aplicando el importe, hasta donde alcance, a los pagos sucesivos en orden inverso al de las fechas de amortización del préstamo, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes, manteniéndose el importe do las cuotas periódicas, sin perjuicio de las variaciones que en su caso se produzcan como consecuencia de la variabilidad del tipo de interés.

SI la amortización del préstamo es con "cuota final", los importos a reembolsar se aplicarán a reducir el capital del préstamo pendiente de amortizar de la "cuota final", manteniendo el plazo de duración, por lo que para el cálculo de las "cuotas ordinarias" se tendrá en cuenta la disminución de capital producida por la amortización parcial.

Cuando como consecuencia de la aplicación de los reembolsos conforme a lo establecido en el párrafo anterior, el importe de estos haya alcanzado el total importe de la "cuota final", el prestatario/s podrá obtener la aplicación del importe a reembolsar blen a reducir el importe del capital pendiente de amortizar manteniendo el plazo de duración, por lo que para el cálculo de las "cuotas ordinarias" posteriores se tendrá en cuenta la disminución de capital producida por el reembolso parcial, blen a reducir el plazo de duración restante, por lo que disminuirá el número de vencimientos pendientes, manteniéndose el importe de las cuotas periódicas.

La amortización anticipada no dará en ningún caso derecho a la devoluçión de las comisiones satisfechas ni de los intereses devengados hasta la fecha de amortización anticipada

#### 2.-Amortización

La devolución de la cantidad prestada se efectuará de conformidad con lo que se indica en la rúbrica AMORTIZACION del apartado de CONDICIONES ESPECIFICAS, teniendo lugar el primer vendimiento en la fecha que figura en la rúbrica FECHA 1ER PAGO EN AMORTIZACION del apartacido de CONDICIONES ESPECIFICAS y los restantes el mismo día de cada uno de los vencimientos periodicios.

Las cuotas de amortización serán comprensivas de capital e intereses per capital de accipro con la

Las cuotas de amortización serán comprensivas de capital e intereses fórmula que se recoge en el ANEXO I de esta póliza.

5

Página 9 de 11

BANCO BILBAD VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Piaza San Nicolás, 4 45005 BILBAO Reg. Mer.

Bizkala Tomo 2.083, Foto 1, hojo Bt-17 A. Inscripción 1.035 C.I.F.: A-48255169

Si la amortización del principal se produjera mediante cuotas ordinarias comprensivas de capital e intereses y una última cuota final, comprensiva igualmente do capital e intereses, las citadas cuotas ordinarias se calcularán de acuerdo con la fórmula que se recoge en el ANEXO II de esta póliza.

#### 3.- Intereses:

 a) El capital del préstamo devengará, desde la fecha que se señala on la rúbrica FECHA VIGOR del apartado CONDICIONES ESPECÍFICAS el tipo de interés nominal anual que figura en la rúbrica INTERES NOMINAL ANUAL de dicho apartado

b) Los intereses ordinarios reflejados en el epígrafe INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS se percibirán en la fecha de formalización de esta póliza. El importe total de los intereses liquidados anticipadamente se obtendrá a partir del tipo señalado en la citada rubrica, aplicando la fórmula siguiente. "Principal pendiente de pago multiplicado por el tipo de interés nominal anual a liquidar anticipadamente, multiplicado por el número de días naturales del período de liquidación partido por treinta y seis mil".

#### Devengo y Liquidación de Intereses:

En periodo de ajuste: Los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente do reembolso y previa liquidación deberán ser satisfechos por el prostatario el día de finalización de este período. En cada liquidación el importe de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo indicado, deduciendo la cifra que se especifique en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE, aplicando la formula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual (deducida la cifra que figure en el epigrafe INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE), multiplicado por el número de días naturales comprendidos en este periodo, partido por treinta y sels mil".

En período de carencia; Los intereses pactados se devengarán por días sobre la suma entregada y pendiente de reembolso y, previa liquidación, deberán ser satisfechos por el prestatario/s, por períodos vencidos, con la poriodicidad indicada en la rúbrica LIQUIDACION DE INTERESES EN PERIODO DE CARENCIA del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS. En cada liquidación el importe de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo indicado, deduciendo la clira que se especifique en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE, aplicando la fórmula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés nominal anual (deducida la cifra que figure en el epigrafe INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE), multiplicado por el número de días naturales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil".

La primera ilquidación de intereses tendrá lugar en la fecha que figura en la rúbrica FECHA 1er. PAGO DE INTERESES EN CARENCIA del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS y las restantes el mismo día de cada uno de los períodos indicados.

En período de amortización: Desde el comienzo del período de amortización y conforme ha quedado establecido en la cláusula "Amortización", el pago de los intereses se hará conjuntamente con las amortizaciones de capital, mediante cuotas cuyo número, periodicidad y fechas de pago han sido indicadas en dicha cláusula.

En cada liquidación el Importe de los intereses devengados se obtendrá a partir del tipo que figura en la rúbrica INTERES NOMINAL ANUAL del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS, deduciendo la clira que se específique en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE, aplicando la fórmula siguiente: "Principal pendiente de pago, multiplicado por el tipo de interés anual nominal (deducida la clira que figure en el apartado INTERES NOMINAL A LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE), multiplicado por el número de días comerciales del periodo de liquidación, partido por treinta y seis mil". (Número de días periodo de liquidación: (30....mensual) (90......trimestral) (180...semestral)

Los recibos que se emitan en concepto de amortización de capital, intereses, comisiones y demás gastos, serán adeudados en la cuenta que bajo la rúbrica de DOMICILIACION DE LAS CUOTAS, se determina en el apertado de CONDICIONES ESPECÍFICAS. Estos recibos lievarán incorporados, además, la cantidad que por apilicación de impuestos corresponda, así como los gastos de comunicación de cada liquidación.

Como gastos de estudio y formalización se percibirán por una sola vez en el momento de formalización de esta póliza de préstamo, las comisiones de apertura y de estudio indicadas en las rúbricas de COMISION DE APERTURA y COMISION DE ESTUDIO, del apartado de CONDICIONES ESPECÍFICAS, facultàndo el prestatario/s al Banco para ofoctuar su cargo en la cuenta señalada en el epigrafe DOMICILIACION DE LAS CUOTAS del citado apartado.

#### 4.-TAE

Se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) de la operación, según el importe efectivo de la misma y los términos pactados contractualmonto ha sido calculada, de acuerdo con la Circular 5/2012, de 27 de junio, de Banco de España, considerando las reglas y fórmula establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las siguientes hipótesis establecidas:



## BBVA



Póliza de Préstamo Negocios Nº 0182-7385-0083-00000000004237

- (i) que el contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado.
- (ii) que todas las partes cumplan las obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en este contrato.
- (III) que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computan al nivel fijado en el momento de la firma del contrato.
- (iv) que no se aplique bonificación de interés alguna de las previstas, en su caso, en la Póliza.
- (v) que se realiza una disposición total del principal del préstamo en esta fecha.

Tanto el Banco como el prostatario/s, éste/os último/s solidarlamente entre si, y en su caso el fiador/es, aceptan el presente contrato, recibiendo un ejemplar del mismo y un folleto con las fechas de valoración y la Tarifa de Comisionos, condiciones y gastos aplicables.

Y en prueba de ello y para cumplimiento de lo convenido, las partes, de conformidad con la legislación vigente, con una única firma estampada al final del documento contractual, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad del mismo, que firman en documento POLIZA PRESTAMO CUOTAS V.1; dando fe de ello el Fedatario que interviene, así como de su contenido, de la identidad y capacidad legal de los contratantes, de la legitimidad de sus firmas, y de que el documento contractual, incluidos, en su caso, anexos, cláusulas adicionales y documentos unidos, está integrado por hojas, incluida la presente, todas ellas con el reverso en blanco, y numeradas, selladas y rubricadas por dicho Fedatario.

En MADRID, a 19 de Febrero do 2015

BANCOBILBAO VIZCAYA, ARGENTARIA S.A.

EL PRESTATARIOIS

EL FIADOR/ES

EL FEDATARIO-PÚBLICO

-6-

banco bilbao vizcaya argentaria, S.a. Paza San Modis, 4 48005 bilbao Reg. Met. Bekala Tomo 2.083, Foxo 1, Noja BH17 A, *Inst*i







## BBVA

ANEXO I: FORMULA PARA EL CÁCULO DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACIÓN COMPRENSIVAS DE CAPITAL E INTERESES (AMORTIZACION SISTEMA FRANCES).

CUOTA = 
$$\frac{\text{Cl/m}}{1-(1+l/m)^{-mn}}$$

Siendo:

C: Capital del préstamo.

I: Tipo de interés nominal anual (expresado en tanto por unidad).

n: Número de cuotas anuales.

Número de años del plazo de duración.

ANEXO II: FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS ORDINARIAS DE AMORTIZACION, COMPRENSIVAS DE CAPITAL E INTERESES (AMORTIZACION CON "CUOTA FINAL").

CUOTA = 
$$\frac{C(1+(1/m)-p)}{(1+(1/m))} * \frac{(i/m)(1+(i/m))^{(m,n+1)}}{(1+(1/m))^{(m,n+1)}} + \frac{p.C}{1+(1/m)} * (i/m)$$

Slendo:

P: Fracción que supone la cuota final sobre el capital del préstamo.

C: Capital del préstamo.

i: Tipo de interés nominal anual (expresado en tanto por unidad).

n: Número de años.

m: Número de cuotas anuales.



ANCO BILBAD VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Pizza San Micks, 4 48005 Bilbad Reg. Hor. Biziai Toro 2083, Ford 1, nod Bi-17 a, hydrodda 1,003 C 1 f.; a.azsssies



CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRÉSTAMO FORMALIZADO AL AMPARO DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN LÍNEA ICO - ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015 (TIPO DE INTERES FIJO)

CLÁUSULA ADICIONAL A LA PÓLIZA DE PRESTAMO POR IMPORTE DE 20.000.00 EUROS, FORMALIZADA ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (EN ADELANTE BBVA O EL BANCO) Y GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA S.L., EN FECHA 19-02-2015, ANTE EL FEDATARIO PUBLICO D JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ

1) CONDICIONES INCLUIDAS SEGÚN CONTRATO MARCO DE FINANCIACIÓN ICO-BBVA

1. Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato Marco de Condiciones Generales de Financiación suscrito entre ICO y BBVA correspondiente a la Linea "ICO-ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015", cuyas condiciones, publicadas en la página web del ICO (http://www.lco.es), el CLIENTE declara conocer y se compromete a cumplir.

2. BBVA formaliza el presente CONTRATO SUBSIDIARIO en la modalidad y por el importe (en euros) que figuran en los apartados de modalidad e importe del Anexo 0 adjunto.

3. El CLIENTE asegura no haber recibido financiación, incluido el importe objeto de este Contrato Subsidiario, de la Línea ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015, por importe superior al 100%, de la inversión a financiar, más el IVA o impuesto de análoga naturaleza, o hasta el 100% de las necesidades de liquidez, siempre que no supere un importe máximo de finanaciación por CLIENTE de 2.000.000,00 euros, sea en una o en el conjunto de operaciones formalizadas.

En caso contrario, el CLIENTE se obliga a devolver el importe de financiación recibido por encima de los límites citados, abonando las penalizaciones establecidas en el presente Contrato para los supuestos de amortización obligatoria por incumplimiento de las condiciones pactadas. A fin de determinar la prelación de las operaciones para las que se debe devolver la financiación correspondiente, se aplicará el criterio de la fecha de la firma, de manera que se deberá amortizar, en primer lugar, la financiación correspondiente a los Contratos Subsidiarios firmados por el CLIENTE en fechas más recientes. De no resultar posible aplicar el criterio anterior, por existir diversos Contratos Subsidiarios firmado en la misma fecha, se deberán amortizar todos los firmados en igual fecha de forma proporcional a su importe.

4. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO de inversión el CLIENTE asegura no haber recibido ayudas/subvenciones de organismos europeos que, sumados al importe recibido para la presente Linea ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015 (sea en una o varias operaciones) pudiera superar el 100% del coste total del PROYECTO.

5. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO de Inversión el CLIENTE se compromete a aportar a BBVA, los documentos justificativos de la inversión, y de que el procese de ejecución de la misma no se ha iniciado con anterioridad al 1 de enero de 2014.

A estos efectos, se aportarán como documentos justificativos de la inversión, como mínimo, los que siguen: facturas acreditativas inversión realizada y justificantes de pago amparados dentro de los requisitos de la legislación vigente. De igual forma, con independencia del destino de la financiación (financiación de inversión o liquidez) y de cara a evaluar la adecuación del CLIENTE a la Línea ICO, se deberá acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social y cualquier otra documentación requerida por BBVA, para comprobar que cumple cualquiera de los requisitos estipulados en la Línea ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015.

En cualquier caso, tanto BBVA como el ICO se reserva la potestad de solicitar cualquier información o documentos adicional que requieran para comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Línea ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015 por el CLIENTE.

6. En el supuesto en el que se conceda la financiación para un PROYECTO de Inversión el CLIENTE se obliga a destinar el Importe de la financiación recibida, única y exclusivamente, a la financiación del PROYECTO de inversión presentado y aprobado por BBVA, que incluye (la adquisición de Activos Fijos Productivos / Gastos de Primer Establecimiento / IVA / la adquisición de empresas / otros...), dentro de los límites y con las condiciones establecidas para la presente Línea.

A estos efectos, resultarán de aplicación las siguientes DEFINICIONES:

**Activos Productivos:** 

Por Activos Productivos deberán entenderse aquellos bienes, que directa o indirectamente realizar la actividad de la empresa, los mismos podrán ser:

a. Activos Nuevos

Por Activos Nuevos deberán entenderse aquellos que se adquieran a un tercero no vinculado al que se acredite mediante valoración efectuada por un tercero no vinculado a las partes que sigustan a mercado) y supongan una primera transmisión del bien, lo que será justificado con la docarrespondientes. al cliente (salvo e)los precios, se

b. Activos de Segunda Mano
Por Activos de Segunda Mano se deberán entenderse aquéllos que se adquieran a un tercero no vinculado al cliente (saivo que se acredite mediante valoración efectuada por un tercero no vinculado a las partes que los precios se ajustan a mercado) y supongan una segunda o posterior transmisión del bien, siempre que se cuente con la documentación y facturas correspondientes.

-8-

Página 1 de 5

Mod. IC POLIZA SGR/SAECA 2015 V.3 25-01-2015

# BBVA

## 

7. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO de Inversión el CLIENTE se obliga a garantizar que las instalaciones y materiales utilizados en relación con el PROYECTO sean objeto de cuantas actuaciones resulten necesarias, tendentes a su mantenimiento, reparación y/o rehabilitación, para evitar el menoscabo del mismo, así como, a contar con todas las autorizaciones que resulten necesarias para la realización del PROYECTO, cumpliendo con la normativa nacional y/o comunitaria le resulte de aplicación, sin carácter limitativo, medio ambiente, sectores regulados por la política comunitaria, etc.

Asimismo el CLIENTE se obliga a informar a BBVA de cualquier circunstancia que afectara sustancialmente a su situación financiera o al desarrollo del PROYECTO.

- 8. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO de Inversión no serán financiables.
  - Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- 9. En el supuesto en el que se conceda financiación para un PROYECTO el importe máximo financiado con fondos ICO, de la inversión a financiar:
  - No podrá superar el 100%, de la misma más, en su caso, el IVA o impuesto análogo correspondiente.
- 10. La ejecución de los PROYECTOS de Inversión:
- o Deberá materializarse en su totalidad en un plazo de DOCE (12) meses, desde la fecha de la firma del presente CONTRATO SUBSIDIARIO con BBVA.

Caso de no poder cumplir con el plazo máximo de realización del PROYECTO, DOCE (12) meses, se deberá solicitar autorización previa, expresa y motivada, mediante escrito dirigido al ICO, quien autorizará, en su caso, la ampliación del plazo y su duración.

- 11. El CLIENTE reconoce y autoriza al ICO, a BBVA y a cualquier otro organismo que éstos designen, a efectuar cuantos controles físicos o documentales considere oportunos para comprobar el efectivo cumplimiento de las condiciones de la Línea y la correcta aplicación de la financiación concedida.
- 12. Este proyecto podría beneficiarse de una financiación parcial o total del Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco del Consejo de Europa (BCE), Keditanstalf für Wiederaufbau (KfW) así como de otras entidades multilaterales o agencias de desarrollo, en el marco de sus intervenciones a favor de las PYMES y MIDCAPS europeas. El BEI participa junto a las entidades financieras en la financiación de proyectos de inversión que responden a los objetivos económicos fijados por la Unión Europea.
- 13. Amortización anticipada facultativa:

En los supuestos en el que se conceda financiación para un PROYECTO, el CLIENTE, siempre que hubiera realizado la inversión objeto de financiación, tiene la facultad de proceder a la amortización anticipada de la totalidad o parte del principal de su operación, en las fechas que éste hubiera negociado libremente con el Banco o, de no existir acuerdo, en la fecha que el CLIENTE lo estime oportuno.

En los supuestos en los que se conceda financiación para un PROYECTO de inversión el CLIENTE podrá optar por amortizar con carácter previo a la efectiva realización de la inversión objeto de financiación, podrá llevar a cabo la misma si bien se le aplicará una penalización igual a la contemplada en la amortización obligatoria.

En estos casos, el CLIENTE deberá pagar, sobre el capital vivo de la financiación una penalización de:

- a) El 2,5000% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO no se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario y la vida residual de la financiación sea superior a 1 año y 2,0000% (flat) cuando esta sea inferior o Igual a 1 año.
- b) El 0,5000% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecario, y la amortización se produzca durante los primeros cinco años de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.
- c) El 0,2500% (flat) de la cantidad que va a ser amortizada anticipadamente, en caso de que el CONTRATO SUBSIDIARIO se encuentro dentro del ámbito de aplicación de la Ley 41/2007, de regulación del mercado hipotecarlo, y la amortización de se produzca a partir del quinto año de vida del CONTRATO SUBSIDIARIO.
- El CLIENTE deberá también pagar cuando corresponda la bonificación o margen sobre la cesión calculados, sobre el importe a amortizar anticipadamente, desde la fecha de desembolso de fondos hasta la fecha que tenga lugar la amortización anticipada.





En estos supuestos, los únicos intereses ordinarios que BBVA podrá aplicar al CLIENTE son los devengados hasta la fecha efectiva de amortización.

En el caso de que el CLIENTE sea un particular que se ampare al derecho de desistimiento según lo regulado en la Ley 16/2011, no se le podrá aplicar penalización alguna.

14. Amortización anticipada obligatoria:

El CLIENTE deberá proceder a la amortización anticipada obligatoria, total o parcial de las cantidades adeudadas, entre otros supuestos, en los siguientes casos:

- a) Si incumple la finalidad de la financiación o cualquier otra de las condiciones u obligaciones pactadas en el CONTRATO SUBSIDIARIO.
- b) Si el CONTRATO SUBSIDIARIO no cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Contrato de Financiación entre BBVA y el ICO, que el CLIENTE declara conocer y aceptar.

En el caso de que el incumplimiento se deba a:
i) un exceso en el importe de la financiación con fondos ICO
ii) o si el exceso fuera consecuencia de otra financiación concedida por la misma u otra Entidad Financiera con cargo a la misma Línea.

La amortización anticipada será equivalente al exceso de financiación.

- c) La inexactitud o falsedad en las manifestaciones y declaraciones contenidas en la solicitud de la financiación, los Anexos y/o aquellos documentos complementarios requeridos.
- d) En los supuestos en los que el CLIENTE sea autónomo, profesional o empresa, si cesara en su actividad o entrara en situación concursal.
- e) En los supuestos en el que se conceda financiación para un PROYECTO si no mantiene en su balance el activo de inversión, durante todo el periodo de vigencia del CONTRATO SUBSIDIARIO. Se exceptúan los casos de transmisión del activo objeto de inversión cuando éste sea sustituido por otro de Igual o superior
- f) SI con motivo de una posible supervisión, es decir, la verificación del cumplimiento de las condiciones estipuladas en las diversas Lineas de Financiación, que el ICO realiza puntudamente, se detectara algún tipo de incumplimiento que contlevara la obligación de proceder a la amortización de una operación, siempre que la amortización sea consecuencias de un incumplimiento imputable al cliente.

En los supuestos de Amortización anticipada obligatoria, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el CLIENTE deberá pagar, sobre el importe indebidamente formalizado una penalización correspondiente a:

El 3,0000% (flat)
 EL CLIENTE deberá también pagar, cuando corresponda, la bonificación o margen sobre la cesión calculados, sobre el importe a amortizar anticipadamente, desde la fecha del desembolso de fondos hasta la fecha en que tenga lugar la amortización anticipada.

lgualmente resultará obligatoria la amortización, si se diera alguno de los siguientes supuestos:

- g) SI el CLIENTE fuera absorbido por una empresa que no cumpliera los requisitos suficientes para ser considerado CLIENTE.
- h) Fallecimiento del CLIENTE, cuando éste fuera persona fisica o Autónomo. En aquellos supuestos en que la Línea admittera la subrogación, la amortización no resultará obligatoria siempre que dicha subrogación se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidos.
- i) Como consecuencia de la concesión de Ayudas/subvenciones otorgadas por organismos oficiales comunitarios, nacionales, autonómicos o locales, destinadas a la cancelación anticipada tolal o parcial del principal a que ascienda el CONTRATO SUBSIDIARIO y siempre que dicha Ayuda/subvención esté ligada a la financiación para la ejecución de la inversión y debidamente acreditado este extremo ante el ICO: nesios recoglos

En estos casos, si la causa de Amortización obligatoria, se diera como consecuencia de los en los puntos g) h) o i) anteriores el CLIENTE no tendrá que abonar indemnización alguna.

En cualquier caso, BBVA se reserva la facultad de continuar con la operación financiera aplicando fondos de mercado.

15. Las amortizaciones del CLIENTE, sean estas voluntarias u obligatorias, se deberán aplicar a reducir las

Samion &

[[]

Página 3 do 5





cuotas pero, en ningún caso, podrán afectar al plazo de las operaciones.

16. BBVA podrá aplicar al CLIENTE una comisión en las amortizaciones anticipadas que tengan lugar durante los DOS (2) primeros años de la vigencia de la financiación, en función del plazo de amortización de la

financiación y del semestre en que tenga lugar dicha amortización anticipada.

- 17. En los supuestos de aquellas líneas que estén bonificadas o en las que el ICO actúe como Agente Financiero del organismo concedente de la Áyuda, con carácter general, aquellas Bonificaciones o Ayudas que se apliquen como valor actualizado neto para amortización del principal de la financiación, no se harán efectivas en aquellos supuestos en que el CLIENTE no hubiera atendido las obligaciones de pago correspondientes a la operación en cuestión encontrándose, por tanto, en una situación de impago con BBVA.
- 18. El CLIENTE, a efectos de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, consiente y acepta expresamente la cesión de los datos que afectan a su operación crediticia al Instituto de Crédito Oficial (ICO) u otros organismos, a los efectos de control, gestión y seguimiento de la operación, así como para que dichos datos puedan ser utilizados con fines estadisticos y de cumplimiento de la legislación vigente. Asimismo, el CLIENTE autoriza al ICO para que, siempre en su beneficio éste pueda facilitar, a aquellos organismos con los que el ICO pueda suscribir Acuerdos o Convenios relativos a sus Líneas de Financiación, cuanta información concerniente a las operaciones formalizadas pueda serie requerida.
- 19. En el supuesto que el CLIENTE hublera consignado dirección de correo electrónico acepta recibir, en la dirección de correo electrónico facilitada en el punto 16 del Anexo 0 (de cumplimentación no obligatoria), la Newsletter del ICO así como cuanta información, relacionada con el ICO y sus diferentes Líneas de Financiación, éste considere oportuno remitirle y, en especial, para el envío por parte de ICO de comunicaciones publicitarias o promocionales del ICO por cualquier medio, incluido mediante comunicaciones comerciales electrónicas o equivalentes, aún concluida la relación contractual entre las partes, de conformidad con lo establecido en la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y Correo Electrónico.
- 20. El tipo de interés aplicable al presente CONTRATO SUBSIDIARIO durante toda la vigencia del mismo será el 4,8720 % nominal anual.

Con independencia de lo previsto en reglas anteriores, si el CLIENTE incumpliera las condiciones establecidas para obtener la financiación del convenio, el tipo de interés aplicable al presente contrato será, con efectos desde la fecha de su firma y para todo el período de vigencia del mismo, del 10% nominal anual, a cuyos efectos, a la fecha de incumplimiento, el Banco hará una liquidación complementaria por la diferencia entre el tipo de interés aplicado y el que correspondiera aplicar según lo pactado en este apartado, desde la fecha de firma de esta póliza hasta la fecha de dicha liquidación. Todo ello sin perjuicio de la facultad de vencimiento anticipado que tiene conferido el Banco en este contrato.

- 21. Solo cuando esté sujeto al Reglamento de MINIMIS el CLIENTE se obliga a declarar las Ayudas percibidas durante el ejercicio económico en vigor, a la fecha de declaración, y los dos ejercicios económicos inmediatamente anteriores, mediante la oportuna cumplimentación del Anexo 1: "Declaración de Ayudas sujeta al Reglamento de minimis".
- II) CONDICIONES INCLUIDAS POR CONTRATO DE "CONDICIONES PARTICULARES" DE LÍNEA ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015
- 1. Este Contrato se formaliza al amparo del Contrato de Financiación suscrito entre el ICO y el Banco correspondiente a la Línea "ICO-ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015" cuya finalidad es financiar las inversiones productivas realizadas tanto dentro como fuera del territorio nacional, por autónomos, empresas y entidades públicas y privadas (fundaciones, ONG, Administración Pública, etc) españolas, incluyéndose tanto las domiciliadas en España, como aquellas que, estando domiciliadas en el extranjero, cuenten con mayoría de capital español; así como para financiar necesidades de liquidez, y que cuenten con aval de una SGR o de
- 2. El CLIENTE declara que cumple los requisitos necesarios para poder ser considerado como CLIENTE de la Línea ICO-ICO GARANTIA SGR-SAECA 2015
- Serán financiables a través de esta Línea:
   Las inversiones productivas realizadas tanto dentro como fuera del territorio nacional, hasta el 100% de proyecto, IVA, o impuesto de análoga naturaleza incluido, o hasta el 100% de las necesidades de liquidez:

  - La adquisición de activos fijos productivos, nuevos o de segunda mano. La adquisición de vehículos turismos cuyo precio no supere 30.000 euros más IVA. La adquisición de empresas.

Creación de empresas en el extranjero. Liquidez, hasta el 50% del importe total de la financiación, que se podrá ampliar hasta el 100% para operaciones de hasta 1 año, a 2, a 3 y a 4 años.





Las anteriores inversiones no podrán tener una antigüedad superior a 1 de enero de 2014, y deberán ejecutarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la firma de la financiación.

Sólo podrán formalizarse operaciones acogidas a la Línea ICO-GARANTÍA SGR/SAECA cuando las mismas cuenten con aval de una SGR o de SAECA.

4. El Banco podrá aplicar al CLIENTE una comisión en las amortizaciones anticipadas, que tengan lugar durante los DOS (2) primeros años de la vigencia de la financiación, en función del semestre en que tenga lugar dicha amortización anticipada, dentro de los siguientes límites:

Semestre de la Amortización Anticipada	Comisión (flat) según el Plazo de las Operaciones				
	1 Año	2 Años	3 y 4 Años	5 y 7 Años	Más de 7 Años
1 <sup>er</sup> Semestre	0,21%	0,34%	0,34%	0,42%	0,50%
2º Semestre	_	0,24%	0,24%	0,29%	0,35%
3 <sup>er</sup> Semestre	-	0,15%	0,15%	0,19%	0,22%
4º Semestre	-	-	0,06%	0,08%	0,09%

SI la amortización anticipada tuviese lugar en una fecha posterior a los DOS (2) años de vigencia desde la concesión de la financiación, el Banco no podrá repercutir al CLIENTE cantidad alguna.

Esta comisión será, en su caso, adicional a las comisiones por amortización anticipada obligatoria o facultativa que se establezcan para el CLIENTE en el CONTRATO SUBSIDIARIO.

III) De no cumplirse la finalidad y condiciones de la financiación concedida, el Banco dará por vencido el presente CONTRATO SUBSIDIARIO con fondos ICO. El Banco se reserva la facultad de continuar con la operación de préstamo aplicando las condiciones y fondos de mercado.

#### IV) OTRAS CONDICIONES

- 1. Tasa Anual Equivalente (TAE). Se hace constar que la Tasa Anual Equivalente (TAE) de la operación es el 4,9822%, dicha TAE según el importe efectivo de la misma y los términos pactado contractualmente ha sido calculada, de acuerdo con la Circular 5/2012, de 27 de junio, de Banco de España, considerando las reglas y fórmulas establecidas de conformidad con la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo así como las sigulentes hipótesis establecidas:
  - que el contrato se mantenga vigente durante el plazo de duración acordado; que todas las partes cumplan las obligaciones con exactitud en las condiciones y en los plazos acordados en este contrato;
  - que el tipo de interés y las comisiones y gastos se computan al nivel fijado en el momento de la (III) firma del contrato; que no se aplique bonificación de interés alguna de las previstas, en su caso, en la Póliza; que se realiza una disposición total del principal del préstamo en esta fecha.

2. Para los casos en que el prestatario/s, o alguno de ellos, sea una persona física, el prestatario/s y el Banco acuerdan que no será de aplicación a la presente operación lo previsto en al Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente se servicios bancarios.

Con independencia de lo ahora convenido, se mantiene integramente, en lo demás, el contenido del contrato, que este Anexo se adiciona, sin que la presente modificación suponga novación, ni extinción alguna del referención que queda ratificada en todas sus cláusulas, excepto en lo que se especifica y expresamentes modifica por el presente anexo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente anexo, dando fe de ello el Fedatario Público que interesente anexo, dando fe de ello el Fedatario Público que interesente anexo, dando fe de ello el Fedatario Público que interese y de la legitimidad de si si firma y fecha indicados en el Contrato del que esta cláusula forma parte inseparable.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

EL/LOS PRESTATARIO/S Por Poder

10





### ES COPIA

# BBVA

# 

ANEXO: 01 PAPEL ILINEA: ICO GARANTIA	SGR-SAECA 2015
Código Línea	4. Tipo de cliento 0003
10. Población MADRID 11. Código Postal - Domicilio Social 28041 12. NIF/C	de capital privado? si X No
15. País domicilio social de la matriz (para grupos de empresas)  16. ¿Tiene mayoria de 20. Facturación del año enterior (en €)  21. Facturación actividad exportadora año enterior (en €)  23. Nº empleados totales en el momento actual  25. Nº empleados totales en el momento actual  26. Nº empleados totales en el momento actual  27. ¿En que porcentaje está participada por otra entidad no PYME?  29. ¿Ha exportado en el último año?  30. ¿Ter país por volumen de exportación  31. ¿País por volumen de exportación  32. ¾ a exportado en el último años?  33. ¿Ha exportado los 4 últimos años?  34. ¿Ha exportado en el último años al exportación  33. ¿Ha exportado en el último años?	or (on 6) 11.477,00  If clombro dol año enterior 6  155.915,00  Itimo año? 5  X NO
	drea LÁTAM? SI X NO
35. Importo inversión Total (en €) 20.000,00 38. Inversión en Circulanto  37. Facha pago 1º factura do la inversión (dd/mm/apan) 38. Cádigo Postal inversión	(on E) 20.000,00
35. Importo inversión Total (cn €) 20.000,00 38. Inversión en Circulanto  37. Facha pago 1º factura do la inversión (dd/mm/asaa) 38. Cádigo Postal inversión  39. Facha Finalización de la Inversión (dd/mm/asaa) - Creación Empresa  40. Finalidad Inversión (marquo con X en la opción correcta) - Renovar el quipamilento de la empresa  - Angulación de la empresa  - Adquisición de Empresa o establecimi  41. Sactor destino de la inversión si differe del CNAE del Cliente (xxxxx)	H
42. Modalidad (x) X Présizmo Lealivo Rencro 43. Facha de contrato (didiminio 44. Importo (6) 20.000,00 45. Pagos al año (1 - 2 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4 - 4	
57. N° Reconocimiento de derecho 58. Importe reconocido 59. Fecha del reconocimiento de derecho (dd/mm/asse) 80. Aval (marque con X en to opción correcto) NO Rencardo X de SOR 61. Pals de destino de la inversión 0724 62. Divisa	Open maries No. for Expression 1
Inversión Material on terrenos y construce. (Grupo 2)   Otra Inversión Material (Gl. 2019)   Otra Inversión on Inmovilizaciones   Otra Inversión Material   Otra Inversión Material (Gl. 2019)   O	mación O.B.
70. (208)- Aplicaciones informáticas  79. Gastos de primer establecimiento  (Software, redostocales y páginas web)  80. Adquisición do empresas	000
81. Otros (	23,00
irma por la Entidad Prestandad de Cródito):  Firma por la Entidad Prestataria (Ciente	2-)
	-11-

Mod. IC ANEXO 0 GENERICO V.1 11-01-2015

ST8417942

Página 1 do 1





### **ES COPIA**

Registradores Mercantiles de España

Página 1 de 2



11:

### Información General Mercantil

Información Mercantil interactiva de los Registros Mercantiles de España

#### REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Expedida ol día: 19/02/2015 a las 13:48 horas.

ÍNDICE DE EPÍGRAFES SOLICITADOS: Datos Generales Situaciones Especiales Administradores / cargos

**DATOS GENERALES** 

GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA SL

Inicio de Operaciones :

25/03/1998

Domicilio Social:

Denominación :

CIUDAD DE LOS ANGELES, PAN Y TOROS, 15MADRID28-MADRID

Duración:

Indefinida B82007386

C.I.F.: Datos Registrales :

Hoja M-211849 Tomo 13108 Folio 173

Objeto Social:

LA IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, CRACION MONTAJE, REPARACION, MANTENIMIENTO, REPRESENTACION, COMPRA, VENTA, ALQUILER, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION Y CUALQUIER OTRO ACTO DE CARACTER COMERCIAL O INDUSTRIAL

C.N.A.E.:

93-74,70 - Actividades industriales de limpieza

Estructura del órgano:

Administrador único

Último depósito contable:

2013

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN Existen asientos do presentación vigentes VIGENTES:

SITUACIONES ESPECIALES:

No existen situaciones especiales

### ADMINISTRADORES Y CARGOS SOCIALES

Indice

Nombre:

ALCOLADO CHICO MARIA TERESA 07228098A

DNI: Cargo:

Administrador único

Fecha de nombramiento: Duración:

24/02/2011

Inscripción:

Indefinida

Fecha Inscripción:

17/03/2011

Fecha de la escritura:

25/02/2011

Notario/Certificante:

HERRAN MATORRAS PEDRO DE LA

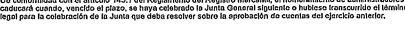
Residencia:

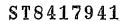
MADRID - MADRID

Número de protocolo:

2011/551

De conformidad con el artículo 145.1 del Regiamento del Registro Mercantil, el nombramiento de administradores caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hublese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación do cuentas del ejercicio anterior.





### Registradores Mercantiles de España

Página 2 de 2

Esta Informacion se expide con referencia a los datos incorporados al archivo informático del Registro Mercantil y Uene un valor meramente informativo. En caso de discordancia prevalece el contenido de asientos registrales sobre el índice llevado por procedimientos informáticos. La Certificación expedida por el Registrador Mercantil será el único medio para acreditar fehacientemente at contenido de los asientos y denás documentos archivados o depositados en el Registro (Artículo 77 del Regiamento del Registro Mercantil). Queda totalmento prohibida la incorporación de los datos que se contienen en este documento a bases o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas, y ello aunque se exprese la procedencia de la información (instrucción DGRN de 17 de febrero de 1998).

REGISTRADORES DE ESPAÑA Diego de León, 21. 28006 Madrid 902 181 442 91 270 16 99





PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MOTARIALES



CD6691889

05/2014

aree aree and a second

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN.- INTERVENIDA EN CUANTO A LOS APODERADOS DE LA ENTIDAD BANCARIA: DON ALFREDO GONZALEZ LOBATO, con Documento Nacional de Identidad número 3.864.883-D, según escritura de poder, otorgada ante el Notario de Bilbao, Don José María Arriola Arana, el día 22 de Diciembre de 2.003, bajo el número 2.201 de su protocolo y LA PARTE PRESTATARIA: la Mercantil "GRUPO MELO TRANSACCIONES E INDUSTRIA, S. L", con CIF B82007386, con domicilio en Madrid, calle Pan y Toros número 15, representada por DOÑA MARIA TERESA ALCOLADO CHICO, con Documento Nacional de Identidad número 7.228.098-A, como Administrador Único, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Pedro de la Herrán Matorras, el día 25 de Febrero de 2.011, bajo el número 551 de su protocolo, Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja M-211849, Tomo-13106, Folio-173, Inscripción 4ª, ------

Los datos personales declarados en este documento Público, se incorporan a los correspondientes ficheros de esta Notaria, y los intervinientes, quedan informados de su tratamiento y de su cesión a las Administraciones Públicas, según Ley, así, como de sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que concede la Ley Orgánica 15/1999 del 13 Diciembre de protección de datos de carácter personal.------

Intervenida, por mí, DON JOSE GREGORIO JUNCOS MARTINEZ, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Madrid, en un solo ejemplar, e incorporada a la Sección A de mi Libro Registro con el número que consta en el primer follo de la presente póliza, intervenida en doce folios, numerados por su anverso, todos ellos rubricados y sellados por mí, el Notario. Del contenido de esta diligencia, yo, el Notario, DOY FE. En Madrid a diecinueve de Febrero de dos mil quince.